



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "IMPORTACIONES GLOBALES
ENGLOBALASIA S.A."

QUE OTORGAN

SR. JORGE IVAN VILLOTA HINOJOSA

SR. PATRICIO JAVIER GARCIA RUBINA Y

SRTA. VERONICA PATRICIA LARA HINOJOSA

CUANTIA: USD \$ 800.00

(DI: 3^{era})

COPIAS)

c.a.p

const_englobalasia

Escritura No: 2013-17-01-040-P004709

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy
día NUEVE (09) DE JULIO del dos mil trece, ante mí, doctora Paola

Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito,
comparecen el señor Jorge Iván Villota Hinojosa, el señor Patricio Javier
Garcia Rubina, y la señorita Veronica Patricia Lara Hinojosa, por sus

propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil ~~solteros~~ excepto el señor Patricio
Javier Garcia Rubina, quien es de estado civil casado, domiciliados en esta
ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de
conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía,
cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a
escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y
que transcribo es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de
escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea

de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura,
JORGE IVAN VILLOTA HINOJOSA, PATRICIO JAVIER GARCIA



Dr. Paola Andrade Torres

2
RUBINA, VERONICA PATRICIA LARA HINOJOSA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, empresarios, soltero, casado y soltera respectivamente, con capacidad legal para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Quito.

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las parte y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO 1.-**

Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es **"IMPORTACIONES GLOBALES ENGLOBALASIA S.A."** Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Quito, Provincia de Pichincha,

Ecuador, siendo su nacionalidad la Ecuatoriana. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto de la sociedad es: La importación, exportación, producción, comercialización, y

distribución de productos alimenticios. La fabricación e invención de artículos del rubro alimenticio y de tecnología, su importación, exportación, distribución y compraventa de los mismos, siendo estos aparatos, materiales, repuestos,

accesorios y partes, la reparación de los mismos, e insumos para los mismos. El diseño, planificación, ejecución e implementación y realización de proyectos,

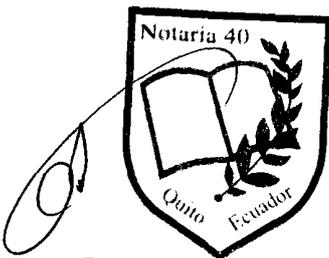
inspecciones, construcciones y mantenimiento de obras mecánicas, eléctricas, electromecánicas, civiles, sistemas técnicos, redes y plataformas electromagnéticas, y la asesoría en estas áreas. La realización de peritajes,

ajustes, avalúos, inspecciones, control de calidad y la supervisión económica, técnica, cuantitativa y cualitativa, de maquinaria, equipos y repuestos

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO



relacionados con el objeto social, ya sea para la importación o la exportación; La representación de marcas y patentes de invención, por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que persigan fines similares; asesorías representativas, el patrocinio de empresas especializadas en el suministro, compra, venta, distribución, comercialización, reparación, mantenimiento de productos alimenticios y de tecnología. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá: Asociarse con otras compañías nacionales o extranjeras, con personas naturales y conformar consorcios para presentar ofertas en provisión de bienes y servicios realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas acordes con su objeto o convenientes para su cumplimiento. La compañía podrá además ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles, laborales, de inquilinato o de cualquier otra naturaleza, dentro del margen legal para este tipo de sociedades y su objeto social. Quedan expresamente excluidas como actividades sociales aquéllas que por ley se atribuyen con carácter exclusivo a sociedades específicas. Todas las actividades incluidas en el objeto social se llevarán a cabo en la forma autorizada por las leyes vigentes en cada momento y con la exclusión expresa de actividades propias que, con carácter de exclusividad, se confieren a personas físicas o jurídicas distintas de esta sociedad por la legislación vigente. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II.- Del capital.-** Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.- El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al ochocientos. El capital se encuentra



Dr. Paola Andrade Torres

íntegramente suscrito y pagado. Se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparen a más de una acción.

TITULO III.- Del gobierno y de la administración.-

Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente general y al presidente.

Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de dieciséis aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo Octavo.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias.

Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.

Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

Artículo Noveno.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en

primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por

ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se

instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los

demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta

se instalará con los accionistas presentes.

Artículo Decimo.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta

general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o

disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución

anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO



liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo Décimo Primero.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo Décimo Segundo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Artículo Décimo Tercero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo Cuarto.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo Décimo Quinto.- Gerente general de la compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general para un

0000003



Dr. Paola Andrade Torres

Período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.-** Artículo

Décimo Sexto.- Comisarios.- La junta general designará un comisario principal y otro suplente, cada dos años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TITULO V.- DE LA**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Décimo Séptimo.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.

CUARTA.- APORTES.- El cuadro de integración de capital en dólares americanos es el siguiente: *****

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCEN- TAJE	TOTAL
- JORGE IVAN VILLOTA HINOJOSA,	360,00	360,00	360	45%	360,00
- PATRICIO JAVIER GARCIA RUBINA,	240,00	240,00	240	30%	240,00
- VERONICA PATRICIA LARA HINOJOSA,	200,00	200,00	200	25%	200,00
TOTAL	800,00	800,00	800	100%	800,00

El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario.

QUINTA.- AUTORIZACION. Los comparecientes, autorizan al Abogado



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

Jorge Eduardo Muñoz Romann para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la empresa y para que convoque a la primera Junta General de Accionistas para nombrar administradores. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el doctor Jorge Eduardo Muñoz Romann, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número seis mil doscientos cuarenta y dos (6242). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

f) Sr. Jorge Iván Villota Hinojosa

c.c. 23550220



f) Sr. Patricio Javier García Rubina

c.c. 090909076-8



f) Srta. Verónica Patricia Lara Hinojosa

c.c. 1712771995



Le Notaria



Dr. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090704656/E

GENERA RUBEN DANIEL TOJAS JAVIER

PROVINCIA DE OROSAQUA / CONCEPCION

FECHA DE EMISION 1979

CARRE / CONCEPCION

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA

CIUDADANIA

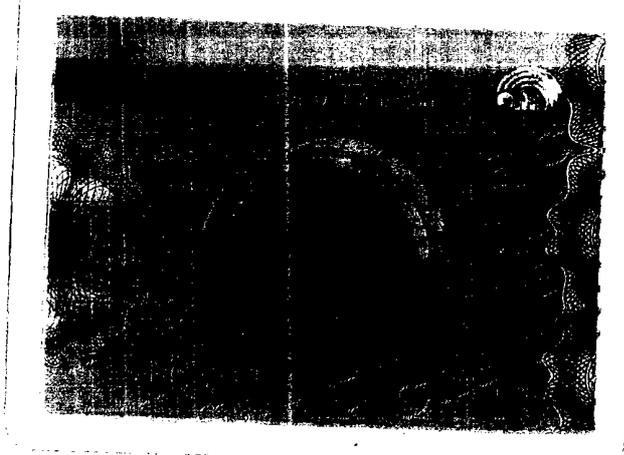
GENERA RUBEN DANIEL TOJAS JAVIER

PROVINCIA DE OROSAQUA / CONCEPCION

FECHA DE EMISION

N.º 0036

FULGAR



Handwritten signature or mark.

INSTRUCCIÓN: **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**
 E224302222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **VILLOTA QUESIMALIN IVAN ALBERTO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MINO JOSA TERAN BETH**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2013-06-19**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-06-19**

[Firma] *[Firma]*
 DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL REGISTRADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CIUDAD: **QUITO** N.º: **171355972-0**
 APELLIDO: **VILLOTA**
 NOMBRE: **MINO JOSA TERAN BETH**
 FECHA: **12-28**
 NACIÓN: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

[Firma]




0000005

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN EJECUTIVA DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

042 17-FEB-2014

N.º: **042-20145** N.º: **171355972-0**
 NOMBRE: **VILLOTA MINO JOSA JORGE**

PICHINCHA QUITO ZONA

PROVINCIA: **QUITO**
 CANTÓN: **QUITO**

[Firma]
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Paola Andrade Torres



REPUBLICA DEL ECUADOR

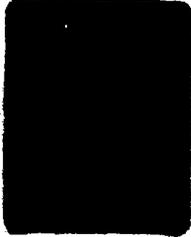


CIUDADANIA ELECTORAL

LARA HINOJOSA VERONICA PATRICIA
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
15 ENERO 1987
CSE- 0118 03540 LF
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1987

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA

ES84012226

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
GUSTAVO DE JESUS LARA
MARTHA PATRICIA HINOJOSA
QUITO 25/12/2005
29/12/2017

FORAMA No

REN 1720884



FUJON PERECHO

MEMBRADO DE LA COMISIÓN

[Signature]

CANTON QUITO
PROVINCIA QUITO

LARA HINOJOSA VERONICA PATRICIA
NOMBRE DE IDENTIFICACION
CANTON QUITO
PROVINCIA QUITO

018 - 0037
1742771995

018
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECTORALES GENERALES 17 FEB 2013

REPUBLICA DEL ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0000006

NÚMERO DE TRÁMITE: 7523612
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1713559720 VILLOTA HINOJOSA JORGE IVAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/06/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: IMPORTACIONES GLOBALES ENGLOBALASIA S.A

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7523612

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/07/2013 15:13:10

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 27/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

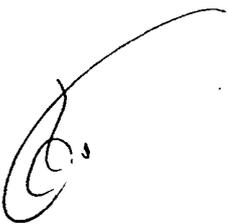
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


Dr. Paola Andrade Torres



DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: LHSUGU a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, **02/07/2013**

Mediante comprobante No. **2072013**, el (la) Sr. (a) (ita): **VILLOTA HINOJOSA JORGE IVAN**

Con Cédula de Identidad: **1713559720** consignó en este Banco la cantidad de:

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **\$800**

IMPORTACIONES GLOBALES ENGLOBALASIA S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

0000007

No.	NOMBRE DEL SOCIO	C.I./PAS
1	JORGE IVAN VILLOTA HINOJOSA	1713559720
2	PATRICIO JAVIER GARCIA RUBINA	0909040768
3	VERONICA PATRICIA LARA HINOJOSA	1712771995
4		
5		

VALOR	
360	USD
240	USD
200	
\$800.00	USD

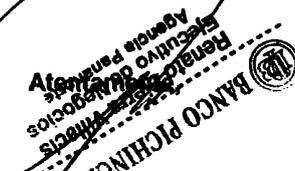
TOTAL

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



Dr. Paola Andrade Torres


BANCO PICHINCHA C.A.
 Verónica Castro Torres
 Ejecutivo de Servicios
 Agencia Panamencana Norte

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del año dos mil trece.-



Dra. Paola Andrade Torres



Dr. Paola Andrade Torres

NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO



Imprimir



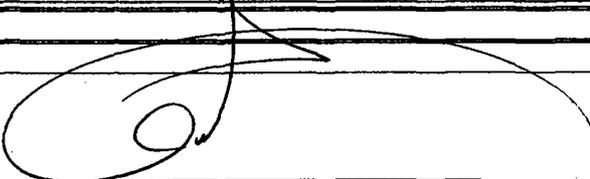
Consejo de la Judicatura



2013-17-01-040-P004709

Doctora. Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2013-17-01-040-P004709	No. De Fojas.	10			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2013-07-09 17:10:26			0990998			
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	JORGE IVÁN VILLOTA HINOJOSA	Cédula de Ciudadanía	171355972-0	Ecuatoriana	Compareciente	
Persona Natural	PATRICIO JAVIER GARCÍA RUBINA	Cédula de Ciudadanía	090904076-8	Ecuatoriana	Compareciente	
Persona Natural	VERÓNICA PATRICIA LARA HINOJOSA	Cédula de Ciudadanía	171277199-5	Ecuatoriana	Compareciente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "IMPORTACIONES GLOBALES ENGLOBALASIA S.A."						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 800						


DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



Dr. Paola Andrade Torres

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**

ZON: Mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.003636 de fecha dieciocho Julio del dos mil trece, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, resuelve aprobar la constitución de la compañía Importaciones Globales Englobalasia S.A.. Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la mencionada compañía, otorgada mí, el nueve de julio del dos mil trece.- Quito, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil trece.-



Dr. Paola Andrade Torres

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO



0000012

TRÁMITE NÚMERO: 31981

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	26181
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2869
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

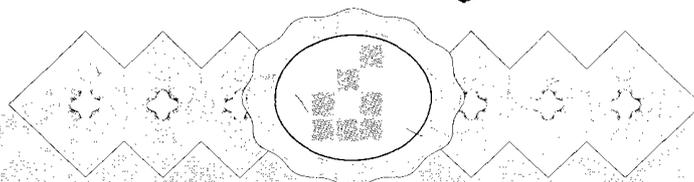
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712771995	LARA HINOJOSA VERONICA PATRICIA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1713559720	VILLOTA HINOJOSA JORGE IVAN	Quito	ACCIONISTA	Soltero
0909040768	GARCIA RUBINA PATRICIO JAVIER	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	09/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.003636
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPORTACIONES GLOBALES ENGLOBALASIA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00



0000013

5. DATOS ADICIONALES:

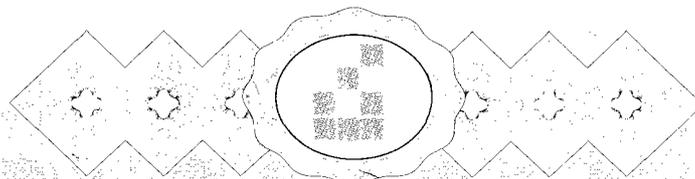
GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL
AÑOS: 5 RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



W



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

26464

0000010

Quito,

19 AGO 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTACIONES GLOBALES ENGLOBALASIA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO